

Al contestar cite este número



Radicado No:
202660015000095081

Cali, 01 de junio de 2026

Señor
Anónimo

Cordial Saludo

Referencia: Derecho de Petición - Reclamo 17588005451

Asunto: Respuesta 17588005451 Respuesta 17588005451

Teniendo en cuenta la solicitud de la referencia, remitida por la Oficina de Atención al Usuario del Centro Zonal Restaurar de la Regional Valle del ICBF, en los siguientes términos:

“Se recibe oficio de noticia criminal tipo denuncia con número de caso 760016000199202616212 por el delito referente de 497 - ABUSO DE AUTORIDAD POR ACTO ARBITRARIO O INJUSTO ART. 416, en la cual se relatan hechos ocurridos en la Institución Buen Pastor que son graves y que van en contravía de los derechos de los NNA encontrándose a los chicos aislados en sitios no aptos con golpes y moretones y que los funcionarios no sabían de ese sitio y que esos centros de castigo los maneja el señor NONATO con algunos otros formadores, entre otros hechos”.

“Mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2025, remitido desde la dirección munaytrabajadores@gmail.com, un(a) petionario(a) anónimo(a) informó sobre presuntas irregularidades ocurridas en el Centro de Formación Buen Pastor, operado por la Fundación Munay. SEGUNDO. El denunciante señala que: ¿señora directora, me reservo el nombre, pero soy trabajadora FUNDACIÓN MUNAY en el centro de formación buen pastor de la ciudad de Cali, donde el verdadero dueño es el señor Ramon Nonato, pero funge como director científico de dicha fundación ya que el manifiesta que le hace caso ni a los directores regionales ni a los lineamientos del ICBF ¿TERCERO? Manifiesta que ¿quiero informarle que en el centro de formación Buen Pastor existe las siguientes situaciones que son graves que van en contra de los del beneficio de los niños ya adolescentes del que se encuentra en el centro de formación buen pastor. ¿CUARTO? Refiere que ¿la procuraduría general de la nación sede Bogotá, realizo una visita al centro de formación buen pastor hace unos meses donde encontró a adolescentes aislados en un sitio entre otras cosas no licenciado, donde se encontrada golpeados con moretones dando se cuenta dichos funcionarios por otro adolescente que le informaron ya que ni nosotros sabíamos de ese sitio, estos centros de castigo los maneja el señor NONATO con algunos formadores al parecer. QUINTO. Señala que ¿el señor NONATO al parecer ha realizado convenio con la arquidiócesis de Cali para el banco de alimentos le done

los alimentos proporcionados por dicha arquidiócesis y la factura con otro proveedor, he observado dichos alimentos llegan en mal estado y obligan a los trabajadores preparen y se den a los adolescentes ¿. SEXTO. De igual forma, indica que ¿en aras de garantizar y dar continuidad a la educación de los muchachos privados de la libertad, el ente territorial y la secretaria de educación de Santiago de Cali tienen una Institución educativa Oficial la cual se encuentra avalada para prestar el servicio educativo , a lo cual Munay ha hecho caso omiso ya que desconociendo totalmente lo que dicta la ley ha entregado la educación de los adolescentes privados de la libertad a una institución educativa privada como lo es CEVIDA, para lo cual asalta la duda de quien está asumiendo el pago de estos servicios educativos ¿.SÉPTIMO. También, señala que ¿existe una acción de tutela interpuesta en contra de la secretaria de educación y la entidad educativa CEVIDA en la que se solicita la graduación de estos adolescentes que cursaron su secundaria (supuestamente) en dicha institución educativa privada, lo cual deja en tela de juicio el interés de la fundación Munay para favorecer a un tercero en contra de los intereses económicos de las familias ¿.OCTAVO. Manifiesta que ¿el señor Nonato tiene como estrategia para mantener a los adolescentes sin normas y procesos pedagógicos, culturales y de ocupación que conlleven a su rehabilitación no controlar el consumo al interior del centro (¿), lo cual no favorece su proceso formativo y de rehabilitación aduciendo que es una pedagogía moderna, aceptando el consumo de sustancias prohibidas igualmente el microtráfico interno. ¿NOVENO. Finalmente, refiere el denunciante que ¿igualmente no informa inmediatamente al ICBF de evasiones y de libertades para seguir cobrando por horas y días ese cupo”. Con el acostumbrado respeto, en mi calidad de supervisora de los contratos de aporte N° 76013782025 y 76013772025, procedo a dar respuesta a su solicitud manifestando lo siguiente: el ejercicio de mi supervisión inició el 1 de febrero de 2026, razón por la cual esta respuesta comprende únicamente dicho periodo y no abarca actuaciones o responsabilidades derivadas de supervisiones pasadas.

1. Referente a lo mencionado sobre presuntos hallazgos por parte de la Procuraduría General de la Nación en visita a la sede Buen Pastor, se aclara que, durante el presente año 2026, de las visitas realizadas por la Procuraduría a la sede Buen Pastor, solamente se tiene conocimiento de dos visitas realizadas, la primera en el mes de febrero de 2026 y la segunda el mes de mayo de 2026 en las modalidades CAE y CIP, esta supervisión y el ICBF, no han recibido ningún tipo de notificación formal por parte de la entidad sobre presuntas vulneraciones de los usuarios por parte del Operador Pedagógico Fundación Munay. Es de destacar que la Procuraduría, en la primera visita del mes de febrero, aplico encuestas a la población donde se les indago sobre la garantía de sus derechos y como se menciona en este párrafo, no se tiene ningún tipo de queja, reclamo o denuncia formal por parte de la Procuraduría General de la Nación al ICBF. De igual, forma, se realizaron dos visitas de Supervisión los meses de marzo 2026 y abril 2026, en dichas visitas, se realizan grupos focales donde se le indaga a los usuarios sobre la calidad del servicio y el trato del personal de la Fundación, en ninguna de las dos visitas, se han evidenciado discursos donde refieran, existencia de cuartos de castigo. Tampoco se reconoció en las entrevistas situaciones de permisividad para que los usuarios portaran o consumieran sustancias psicoactivas. En lo que va de la vigencia contractual del presente año, el CAE Buen Pastor recibió un operativo por parte de la MECAL, con el objetivo de realizar requisas en las secciones y controlar la tenencia de objetos o sustancias ilegales.

Al respecto, el Operador cuenta con el protocolo del ICBF denominado “Instructivo para el Ingreso y registro a los Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Atención Especializada del SRPA Subdirección de Responsabilidad Penal”. Así mismo, la Policía de Infancia y Adolescencia se encarga de realizar la requisa correspondiente al ingreso, apoyo que se complementa con un detector de metales y un canino este último según la disponibilidad de la institución policial.

2. En relación con los alimentos suministrados por el operador Fundación Munay en las modalidades CAE y CIP Buen Pastor, esta Supervisión informa que, durante la vigencia contractual 2026, se han realizado dos visitas de inspección sin que se haya evidenciado mal estado en los alimentos o un almacenamiento inadecuado de los mismos. Así mismo, en los informes mensuales entregados por el operador pedagógico, no se han encontrado inconsistencias en la facturación de los proveedores para el Centro de Formación, seguimiento que se realiza de manera mensual. Es de anotar que, en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 (reglamentada por el Decreto 248 de 2021 sobre compras locales), el operador debe adquirir un mínimo del 30% de los alimentos a pequeños productores, realizando los pagos contra entrega. El listado de dichos proveedores es suministrado por la Secretaría de Agricultura.

3. Con referencia al aspecto educativo, al asumir el ejercicio de la supervisión se constató que, a finales del año 2025, la I.E. CEVIDA vinculó a usuarios del CAE Buen Pastor; cabe precisar que esta situación era de conocimiento de los jueces y autoridades administrativas del SRPA. Una vez que la Secretaría de Educación identificó la imposibilidad de que la I.E. CEVIDA operara en el CAE, le notificó formalmente el 14 de noviembre de 2025, fecha en la cual la institución cesó la prestación de sus servicios en dicho centro.

Al iniciar mi labor de supervisión en el mes de febrero de 2026, se convocó a una Mesa Técnica de Educación el 16 de febrero. En este espacio participaron el ICBF Regional Valle, ICBF CZ Restaurar, el Operador Pedagógico Munay Buen Pastor, la Gobernación del Valle, la Alcaldía de Cali, la Personería, la I.E. CEVIDA y la I.E. Ciudad de Cali, con el objetivo de estructurar una solución para los usuarios que no lograron graduarse debido a la falta de autorización de CEVIDA para operar en el CAE Buen Pastor. Como resultado, se estableció que la I.E. Ciudad de Cali, en articulación con la IE Rodrigo Donald Tafur y cada autoridad administrativa competente, iniciarían un proceso de validación del bachillerato para los jóvenes afectados.

En caso de requerir información detallada de cada situación particular, se solicita remitirse a las autoridades administrativas competentes para que den cuenta del estado actual de cada proceso.

4. Con respecto a los cupos, la Supervisión de contratos realiza un seguimiento mensual a su ejecución e inexecución, así como a los motivos de ingreso y egreso de los usuarios; dicho seguimiento queda consolidado en la plataforma SECOP II. Así mismo, el Operador adjunta los soportes de reportes de evasión, por lo que hasta la fecha no existe ningún hallazgo que sustente una falta de comunicación oportuna de su parte. En cuanto al reporte de libertades en el SRPA, este no depende del Operador Pedagógico, puesto que la decisión y la comunicación corresponden a la autoridad judicial, encargada también de informar a las autoridades administrativas. Por lo tanto, se advierte que el peticionario ante dichas afirmaciones podría estar poniendo en entredicho el trabajo de las Autoridades Judiciales del SRPA.

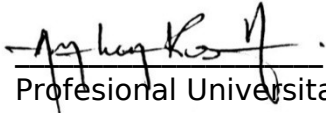
Finalmente, frente a las presuntas situaciones reportadas, no se identificaron incumplimientos al clausulado por parte del Operador Pedagógico Fundación Munay, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte números 76013782025 y 76013772025.

Si requiere información sobre programas, tramites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafoliode-servicios-icbf>.

También podrá solicitar Asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a Domingo de 8:00 am a 6:00 pm, Chat ICBF de Lunes a Domingo de 6:00 am a 8:00 pm, llamada en Línea y Videollamada de Lunes a Sábado, de 6:00 am a 8:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Cordialmente,



Profesional Universitario

Supervisión contrato de aportes No. 76013782025 y 76013772025

Anexo: ()

Aprobó: Ana Lucia Rios Hurtado-CZ Restaurar
Revisó: Ana Lucia Rios Hurtado-CZ Restaurar
Proyectó: Ana Lucia Rios Hurtado-CZ Restaurar